



MINISTERIO DE FOMENTO

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (1)

- UN SERVICIO REGULAR
UN SERVICIO REGULAR ESPECIAL (2)
RENOVAR UNA AUTORIZACIÓN DE UN SERVICIO

efectuado con autocares y con autobuses entre Estados miembros expedida con arreglo al Reglamento (CEE) n.º 684/92

Dirigida a: (Autoridad competente)

1. Apellidos y nombre o razón social de la empresa solicitante y, llegado el caso, de la empresa directiva de la asociación de empresas (consorcio):

2. Servicio(s) explotado(s) (1)

Por una empresa ? por una asociación de empresas (consorcio) ? por subcontratación ?

3. Nombre, apellidos y dirección del transportista/de los transportistas asociado(s) o subcontratista(s) (3)(4)

3.1 Tel.

3.2 Tel.

3.3 Tel.

3.4 Tel.

(1) Señálese con un trazo o rellenar, según el caso, las casillas pertinentes.
(2) Se trata de los servicios regulares especializados que no están cubiertos por un contrato entre el organizador y el transportista.
(3) Indíquese, siempre que sea pertinente, si se trata de un transportista asociado o de un subcontratista.
(4) Relación adjunta, llegado el caso.

4. En caso de un servicio regular especial:

4.1 Categoría de viajeros:

5. Plazo de autorización solicitado o fecha de finalización del servicio:

.....
.....
.....

6. Itinerario principal del servicio (subráyense los puntos en que se recogen viajeros):

.....
.....
.....
.....

7. Periodo de explotación:

.....
.....
.....

8. Frecuencia (diaria, semanal, etc.):

9. Tarifas: anexo adjunto.

10. Adjúntese un plan de conducción que permita comprobar que se respeta la normativa comunitaria sobre los tiempos de conducción y descanso.

11. Número de autorizaciones o copias de autorizaciones solicitadas (1):

.....

12. Indicaciones complementarias:

.....
.....
.....

13.
(Lugar y fecha)

.....
(Firma del solicitante)

(1) Se señala al solicitante que, dado que la autorización deberá hallarse a bordo del vehículo, el número de autorizaciones del que deberá disponer debe corresponder con el número de vehículos que habrán de circular simultáneamente en una fecha cualquiera para la realización del servicio solicitado.

Aviso importante

1. Deberán adjuntarse a la presente solicitud, según el caso:
 - a) los horarios;
 - b) los baremos de las tarifas;
 - c) una copia certificada de la licencia comunitaria para el transporte internacional de viajeros por carretera por cuenta ajena a que se refiere el artículo 3 *bis* del Reglamento (CEE) n.º 684/ 92;
 - d) los datos relativos a la naturaleza y al volumen de tráfico que el solicitante tenga intención de realizar, si se trata de una solicitud de creación de servicio, o que haya realizado si se trata de una solicitud de renovación de la autorización;
 - e) un mapa a escala adecuada en el cual estén marcados el itinerario así como los puntos de parada donde se recojan y se dejen pasajeros;
 - f) un plan de conducción que permita comprobar que se respeta la normativa comunitaria sobre los tiempos de conducción y descanso.

2. El solicitante facilitará como apoyo a su solicitud de autorización cualquier información complementaria que considere útil o que le sea exigida por la autoridad expedidora.

3. El punto 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 684/92 establece que requieren autorización:
 - a) los servicios regulares de transporte de viajeros efectuados con una frecuencia y en una relación determinadas, de forma que los viajeros puedan subir y bajar en paradas fijadas previamente. Los servicios regulares serán accesibles a todos. No obstante, llegado el caso, será obligatorio reservar. El carácter regular del servicio no se verá afectado por ninguna adaptación de las condiciones de explotación del servicio;
 - b) los servicios regulares especiales no amparados por un contrato celebrado entre el organizador y el transportista. Cualquiera que sea el organizador de los transportes, se considerarán asimismo servicios regulares los ofrecidos a categorías determinadas de viajeros con carácter exclusivo, siempre y cuando estos servicios se efectuen en las condiciones indicadas en el punto 1.1. Esos servicios se denominan "servicios regulares especiales". Estos servicios comprenden en particular:
 - i) el transporte entre el domicilio y el lugar de trabajo de los trabajadores;
 - ii) el transporte entre el domicilio y el centro de enseñanza de los escolares y estudiantes ;
 - iii) el transporte entre el Estado de origen y el lugar de acuartelamiento de los militares y de sus familias.El carácter regular de los servicios especiales no se verá afectado por la adaptación de la organización a las necesidades variables de los usuarios.

4. La solicitud deberá presentarse ante la autoridad competente del Estado en cuyo territorio se encuentre el punto de partida del servicio, es decir, uno de los puntos de término del servicio.

5. El plazo máximo de validez de la autorización será de cinco años.